



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE JUNIO DEL AÑO 2017
PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019
N° 161 – 2017**

En la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, siendo el 13 de junio del año dos mil diecisiete, a las 11h23 previo la constatación del quórum legal reglamentario y lectura de la convocatoria, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Profesor Kléver Ron, con la asistencia del señor Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco y Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo el abogado Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores de la Municipalidad: Arq. Carlos García, Ab. Esther Paucay, Ing. Mauricio Carrera, Msc. Marco Araujo, Sr. Patricio Jiménez, Soc. Fernando Herrera, Lic. Roberth.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del año 2017;
4. Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza que regula el Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena;
5. Conocimiento y Autorización de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo del proyecto denominado adecentamiento de las escalinatas y acceso al Sendero Ecológico del Barrio Central, de la ciudad de Tena;
6. Lectura y Tratamiento de Comunicaciones;
7. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.



TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del año 2017. Se aprueba con la observación del señor Conejal Ab. Jimmy Reyes de que se haga constar el lugar donde ese realizó la sesión ordinaria, esto es: En la comunidad de Bellavista Baja, de la Parroquia Rural de Chonta Punta, Cantón Tena, provincia de Napo. Pág. 1. Así mismo pág. 7 a pedido de la señora Concejala Lic. Germania Tapuy, se incluya en la comisión para realizar el viaje a México D.F. por ser delegada del concejo al cuerpo de bomberos.

2

CAURTO: APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos internos M 828 con fecha de recepción del 8 de junio del 2017, suscrito por el Sr. Concejal Wilson Fiallos Barroso, mediante el cual adjunta el informe N° 03 CPIG 2017 de la Comisión Permanente de Igualdad y Género para su respectiva aprobación;

EL SEÑOR ALCALDE solicita al presidente de la comisión reforzar las sugerencias del primer punto del informe y complementar con el segundo.

EL SEÑOR CONCEJAL WILSON FIALLOS señala que en el primer punto se deja sin efecto la segunda reforma de la ordenanza que fue aprobada el 30 de marzo del 2016. SE socializó la ordenanza para su aprobación en segunda instancia pero luego de las observaciones recibidas se determinó que había mas del 70% de cambios en los artículos de la ordenanza y previo al análisis jurídico de la Ab. Gisella Villalba no se podía continuar con la reforma, por tal motivo nace un nuevo proyecto de ordenanza para se haga desde un inicio. El segundo punto es la aprobación en primera instancia del proyecto en mención cambiando la denominación con la incremento de las palabras "que regula el" quedando de la siguiente manera: proyecto de ordenanza que regula el sistema de protección integral de Derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena.



EL SEÑOR ALCALDE felicita el trabajo realizado por la comisión y concuerda con pulir hasta el último cualquier ordenanza que sea tratada, debatida, analizada por el concejo. Pone a consideración su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, en el oficio según guía de documentos internos N° M-828 con fecha de recepción del 8 de junio del 2017, suscrito por el Sr. Concejal Wilson Fiallos Barroso, mediante el cual adjunta el informe N° 03 CPIG 2017 de la Comisión Permanente de Igualdad y Género para su respectiva aprobación;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 486, de la Sesión Ordinaria del 30 de marzo del 2016, el Concejo en pleno, resuelve aprobar en primera instancia el proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena;

Que, según Resolución de Concejo Municipal No. 658, de la Sesión Ordinaria del 24 de enero de 2017, se aprueba la Agenda Legislativa de Trabajo de la Comisión; en la que consta el tratamiento del presente proyecto de Ordenanza;

Que, el presente Proyecto de Segunda Reforma de la referida Ordenanza, fue socializado con la participación de las y los funcionarios Municipales y más actores involucrados, en la Sesión de la Comisión del 20 de mayo del 2016;

Que, una vez socializado el antes mencionado Proyecto y habiendo recogido las sugerencias y observaciones pertinentes, se procedió al análisis en diferentes sesiones de la Comisión; luego de lo cual con oficio No. 0140 GADMT-CPIG-2017, del 27 de abril del 2017, se crea la Comisión Técnica para que se proceda a la revisión integral del proyecto de segunda reforma a la Ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena, a fin de que se presente el informe, con el objeto de continuar analizando en la Comisión;



Que, mediante oficio 0007-GADMT-AC-2017, del 22 de mayo de 2017, en respuesta al oficio No. 0140 GADMT-CPIG-2017, del 27 de abril del 2017, la Comisión Técnica integrada por el Msc. Marco Araujo, Director de Desarrollo Social; Msc. Wilson Quezada, Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Tena y la Srta. Gissela Villalva, Ab. de Concejalía, se presenta un nuevo proyecto denominado: "ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS PARA LAS PERSONAS Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DEL CANTÓN TENA"; por cuanto según se indica en la parte pertinente del indicado oficio, se ha considerado el cambio de denominación de la Ordenanza vigente, en el que se ha agregado el término "que regula"; la actualización de la parte expositiva; la inserción de considerandos conforme la normativa vigente y referente a la materia; se ha reestructurado la parte dispositiva (artículos), tomando en consideración el orden lógico y estructural de los cuerpos normativos y conforme lo determina el manual de técnica legislativa; se ha realizado la revisión e inserción de disposiciones generales, transitorias, derogatoria y final; y se ha observado que en el texto normativo se han realizado cambios significativos tanto de fondo como de forma en un porcentaje del 70%, por lo que sugieren que el mencionado proyecto sea tratado como nuevo cuerpo normativo;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, numeral 1. Establece como una de las actividades de la Comisión de Igualdad y Género: "b) Estudiar que las Ordenanzas Municipales contengan las políticas de igualdad y equidad contempladas en la Constitución y la ley";

Que, la Ordenanza del Sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena, fue aprobada en las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal del 30 de agosto y 25 de septiembre del 2013, y promulgada y ejecutada el 30 de septiembre del 2013;



Que, la Primera Reforma de la Ordenanza al Sistema de Protección Integral de Derechos Para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Tena, fue aprobada en una primera sesión ordinaria del 24 de febrero del año 2015, según Resolución N° 201; y, en una segunda sesión ordinaria del 30 de junio del año 2015, según Resolución N° 294, y promulgada y ejecutada el 14 de julio del 2015;

Que, la Constitución de República del Ecuador, en el artículo 11, numerales 2, 6 y 7 establece que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

7. El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.

Que, la Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, de la Funciones, establece: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: j)



Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que, el artículo 598, ibídem, del Consejo cantonal para la protección de derechos, señala: "Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil";



Que, la Disposición General Décimo Sexta y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda (agregadas por el artículo 63 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014) Ibídem, señalan que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa vigente en el primer mes de cada año, se creará las gacetas oficiales y dispondrá la publicación de dicha normativa en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución con fines de información registro y codificación; y,

Que, luego de la socialización se ha contado con varios aportes por parte de los actores involucrados, mismos que con la presencia y participación de la señora y señores Concejales miembros de la Comisión, más Concejales del Cuerpo Edificio y funcionarios de la Municipalidad, involucrados; se procedió a su análisis, en las sesiones ordinarias de la Comisión del 17 y 23 de junio y 15 de julio del 2016; 24 de marzo y 24 de abril de 2017, y a tratar el nuevo proyecto el 02 de junio de 2017, respectivamente,

7

RESUELVE:

1. Dejar sin efecto la resolución de concejo municipal No. 486, de la sesión ordinaria del 30 de marzo del año 2016, mediante la cual se resuelve aprobar en primera instancia, el proyecto de segunda reforma a la ordenanza del sistema de protección integral de derechos para las personas y grupos de atención prioritaria del cantón Tena; por cuanto se cambió la denominación y su contenido en un 70%, y por consiguiente se archiva el mencionado proyecto.
2. Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza que regula el sistema de Protección Integral de Derechos para las Personas y Grupos de Atención Prioritaria del cantón Tena, conforme al anexo de la presente acta.



QUINTO: CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DEL PROYECTO DENOMINADO ADECENTAMIENTO DE LAS ESCALINATAS Y ACCESO AL SENDERO ECOLÓGICO DEL BARRIO CENTRAL, DE LA CIUDAD DE TENA.

8

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N° G3261 con fecha de recepción del 09 de junio del 2017, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en el cual adjunta el convenio para la firma de la delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE en atención al comunicado pone a consideración del concejo en pleno.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY señala que hay los documentos de sustento. Apoya la aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N° G3261 con fecha de recepción del 09 de junio del 2017, suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de la Provincia de Napo, en el cual adjunta el convenio para la firma de la delegación de competencias entre el GAD Provincial de Napo y el GAD Municipal de Tena, Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y



complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo",

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos



de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

RESUELVE:

- Art. 1.- Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción de la ciudad y Cantón Tena, Provincia de Napo del proyecto: Adecuamiento de las escalinatas y acceso al sendero ecológico en el barrio Central de la ciudad de Tena.
- Art. 2.- Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el correspondiente Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.

10

SEXO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al memorando según guía de documentos internos N° M – 825 con fecha de recepción del 31 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Eduardo Narváz Secretario Técnico de Planificación Encargado, en el que hace conocer las competencias sobre el patrimonio arquitectónico y cultural en el cantón Tena, para la firma del convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO FÍSICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CARLOS RUÍZ explica que parte del plan de desarrollo es un elemento clave para extender el uso del suelo que no sea en lugares de riesgos y patrimoniales. Señala además que se ha hecho un levantamiento de los lugares patrimoniales y obtener una ficha catastral a cada atractivo patrimonial.

EL SEÑOR ALCALDE menciona que al tratarse de un convenio el concejo debe autorizar para que se pueda firmar por ser un apoyo interinstitucional, tratándose del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural. Resalta el apoyo existente y un fondo a través del Banco del Desarrollo, para lo cual presentando un proyecto se considere un espacio como patrimonio y buscar estos recursos que no son muchos, pero en algo pueden motivar para realizar un levantamiento. Propone se apruebe o pase a la comisión de planificación para una revisión o lo que estimen conveniente.



EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO señala haber aprobado el proyecto plan de uso de suelo urbano y rural y plan de ordenamiento sustentable de la ciudad y una vez revisado se debería pasar a las comisiones de planificación y obras públicas para ser tratado ahí y luego sería la firma del convenio por que se ratifica las áreas establecidas.

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO FÍSICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CARLOS RUÍZ una vez que se haga el levantamiento de campo y se ratifique con el Instituto de Patrimonio, el concejo tendrá que hacer una declaratoria de las áreas patrimoniales, como lo turístico, lo natural, balnearios, cuevas y un sin fin de fortalezas existentes.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO ENCARGADO FERNANDO HERRERA explica que el convenio es para asistencia técnica y los resultados que salgan del convenio estarán sujetos al análisis y estudio de las diferentes comisiones del Municipio. Este es un convenio de cooperación por ser competencia exclusiva de los GAD'S municipales el tratamiento del patrimonio. El Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura da asistencia técnica, ya que muchos de los municipios no tienen conformada una unidad exclusiva de Patrimonio.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El memorando según guía de documentos internos N° M – 825 con fecha de recepción del 31 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Eduardo Narváez Secretario Técnico de Planificación Encargado, en el que hace conocer las competencias sobre el patrimonio arquitectónico y cultural en el cantón Tena, para la firma del convenio Marco de Cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264, numeral 8, dispone que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construirlos espacios públicos para estos fines".



Que, el artículo 3 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas, prescribe entre sus finalidades, las siguientes: "b) Promover el progreso de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, para lo cual prestará asistencia técnica y capacitación, desconcentrada, en todos los niveles de la Administración Municipal"; "d) Promover el proceso de descentralización y autonomía a los gobiernos autónomos descentralizados municipales"; i) Coordinar con sus asociados el diseño y formulación de planes de fortalecimiento institucional requeridos para el ejercicio de sus competencias".

Que, el artículo 144, inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines".

Que, mediante Resolución Nro. 0004-CNC-2015, publicada en el Registro Oficial con fecha 3 de junio 2015, el Consejo Nacional de Competencias resuelve: "Transferir la competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales".

Que, la Ley Orgánica de Cultura, aprobada el 30 de diciembre del 2016, en sus artículos: 54, literal b) determina que los bienes inmuebles o sitios arqueológicos de la época prehispánica y colonial... Se deberá delimitar el entorno natural y cultural necesario para dotarlos de unidad paisajística para una adecuada gestión integral; 57) "De la protección inmediata", establece que las declaratorias de los bienes del patrimonio cultural nacional permiten la protección



inmediata de los mismos; 85, literal d) Del régimen especial de protección de los objetos y sitios arqueológicos y paleontológicos, establece que el Ministerio sectorial con base a un informe técnico del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural aprobará la delimitación de los sitios o yacimientos arqueológicos y paleontológicos, y comunicará al Gobierno Autónomo Descentralizado o de Régimen Especial para que emita la respectiva ordenanza de protección y gestión integral".

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural fue creado mediante Decreto Ejecutivo Supremo No. 2GOO de 09 de junio de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 618 de 29 de junio de 1978, tiene entre sus funciones y atribuciones las de investigar, conservar, preservar, restaurar, exhibir y promocionar el Patrimonio Cultural del Ecuador; así como regular de acuerdo a la Ley todas las actividades de esa naturaleza que se realizan en el país.

Que, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural tiene personería jurídica, adscrito al Ministerio de Cultura y Patrimonio de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 1507 de 8 de mayo de 2013; en el marco de las nuevas políticas estatales de implementación de un modelo de desarrollo integral, el INPC se consolida como un centro de investigación especializado, con una alta capacidad científico-técnica, dirigida al estudio, análisis y aplicación de teorías, metodologías y técnicas para catalogar, documentar, proteger y potenciar los bienes patrimoniales, con la finalidad de difundir y lograr la concienciación de los diversos actores involucrados, sobre la importancia y preservación del patrimonio cultural para el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Que, en el marco de la transferencia de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural a los GAD municipales y metropolitanos, se crea la necesidad de fortalecer las capacidades de los técnicos municipales con el fin de desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes elementales en los funcionarios municipales, para fortalecer la gestión del patrimonio cultural



de los cantones, en concordancia con las nuevas competencias asignadas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, de acuerdo a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio busca generar alianzas estratégicas con la sociedad civil, los GAD's parroquiales y cantonales, que posibiliten el fortalecimiento institucional en lo que se refiere a políticas públicas que salvaguarden el patrimonio natural y cultural, así como su aplicabilidad y gestión patrimonial.

Que, la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas es la Institución adecuada para mantener las gestiones con los Municipios para preservar y gestionar los Patrimonios Culturales, Que, es de vital importancia la suscripción de un Convenio Marco y específico con el objeto de impulsar acciones de cooperación interinstitucional que permita coordinar y articular acciones en temas de manejo patrimonial, líneas de actuación que sean favorables para la continuidad de la red de ciudades patrimoniales, conservación y revitalización de áreas históricas,

14

RESUELVE:

Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba el Convenio Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a la comunicación según guía de documentos externos N° G3200 con fecha de recepción del 06 de junio del 2017, suscrita por la Ing. Marlene Cabrera, Coordinadora del Comité Provincial por los Derechos Humanos de las mujeres de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE propone dar por conocida la comunicación recibida dentro del concejo y se remita a la Dirección de Desarrollo Social a fin de que



se encamine los acuerdos en los mejores términos para que se pueda llevar a efecto lo requerido por la recurrente.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

Que, la comunicación según guía de documentos externos N° G3200 con fecha de recepción del 06 de junio del 2017, suscrita por la Ing. Marlene Cabrera, Coordinadora del Comité Provincial por los Derechos Humanos de las mujeres de Napo mediante la cual solicita se mantenga y se repotencie los servicios que presta la Casa de la Mujer y la Familia "Dolores Trinidad Intriago",

15

RESUELVE:

Dar por conocida la comunicación de la Ing. Marlene Cabrera, Coordinadora del Comité Provincial por los Derechos Humanos de las mujeres de Napo; y, remitir a la Dirección de Desarrollo Social para su debido tratamiento y seguimiento a la misma.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a la comunicación según guía de documentos externos N° G3184 con fecha de recepción del 5 de junio del 2017, suscrita por el Lic. Héctor León, Presidente de la Unión de Comunidades Napo – Arajuno "FUCONA", con la finalidad de resolver el propósito de servicio urbano Intracantonal, Rio Pano y Guacamayo y preste sus servicios a la comunidades Balzayacu, Alto Atahualpa, Pantanal, Atahualpa, San Pablo, Sindi, San Carlos.

EL SEÑOR ALCALDE propone dar por conocido por el concejo y se remita a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

La comunicación según guía de documentos externos N° G3184 con fecha de recepción del 5 de junio del 2017, suscrita por el Lic. Héctor León, Presidente de la Unión de Comunidades Napo – Arajuno "FUCONA", con la finalidad de



resolver el propósito de servicio urbano Intracantonal, Rio Pano y Guacamayo; y, preste sus servicios a la comunidades Balzayacu, Alto Atahualpa, Pantanal, Atahualpa, San Pablo, Sindi, San Carlos,

RESUELVE:

Dar por conocida la comunicación del Lic. Héctor León, Presidente de la Unión de Comunidades Napo – Arajuno "FUCONA"; y, remitir a la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para su debido tratamiento.

16

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N ° G3082 con fecha de recepción del 30 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Cristóbal Cerda Presidente encargado de la Asociación Kichwa de Ongota Bajo, a fin de definir las líneas de acción para los procesos de escrituración de los lotes del plan de vivienda de Nueva Ongota.

EL SEÑOR ALCALDE señala que la dirección de Gestión de Territorio que agilite la documentación para la escrituración según el replanteo que han solicitado. Dirección de Procuraduría Síndica conjuntamente con la Unidad de Avalúos y Catastros realizarán un acercamiento para un que haya un buen acuerdo.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N ° G3082 con fecha de recepción del 30 de mayo del 2017, suscrito por el Ing. Cristóbal Cerda Presidente encargado de la Asociación Kichwa de Ongota Bajo, a fin de definir las líneas de acción para los procesos de escrituración de los lotes del plan de vivienda de Nueva Ongota ,

RESUELVE:

Encárguese a la Dirección de Gestión de Territorio y Procuraduría Síndica, agilizar el proceso de escrituración de los lotes del plan de vivienda de Nueva Ongota.



POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio según guía de documentos externos N ° G 3230 con fecha de recepción del 7 de junio del 2017, suscrito por el señor Diego Muñoz, Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, mediante el cual invitan a la primera Autoridad del Cantón asistir en calidad de padrino al desfile y festival ecuatoriano a realizarse en Nueva Jersey.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración del concejo su aprobación.

El concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos externos N ° G 3230 con fecha de recepción del 7 de junio del 2017, suscrito por el señor Diego Muñoz, Presidente de la Cámara de Comercio Ecuatoriana Americana, mediante el cual invitan a la primera Autoridad del Cantón asistir en calidad de padrino al desfile y festival ecuatoriano a realizarse en Nueva Jersey, Que, el Artículo 21 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR determina lo siguiente: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas (...); Que, es aniversario del Primer Grito de la Independencia dado en Latinoamérica ocurrido en Quito el 10 de agosto de 1809, que tendrá lugar en la ciudad New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, Que, La Ecuatorian American Chamber of Commerce NJ tiene previsto para el presente año 2017, con motivo de la conmemoración del Primer Grito de Independencia en América, hecho acontecido el "10 de AGOSTO DE 1809", realizar una serie de actividades entre las que se encuentran: 1.- Izamiento de la



Bandera Ecuatoriana el 5 de agosto en la Alcaldía de Newark, 920 Broad St.; 2.- Sesión Conmemorativa en el Roberth Treat Hotel, localizado en el 50 de Park Pl. en Newark el 11 de agosto; y, 3.- el gran Desfile y Festival ecuatoriano durante el domingo 13 de agosto a lo largo de la Ferry St., en Newark NJ,

Que, vista la trayectoria profesional del primer personero municipal, por su servicio y liderazgo comunitario demostrado a través de los años como Alcalde del cantón Tena, Provincia de Napo de la República del Ecuador, es designado PADRINO 2017 para el Desfile y Festival Ecuatoriano a realizarse a lo largo de la Ferry Street en Newark NJ,

18

RESUELVE:

Autorizar la salida del País al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, y aprobar su asistencia a la celebración de un aniversario más del Primer Grito de la Independencia del 10 de agosto de 1809, que tendrá lugar en la ciudad de New Jersey de los Estados Unidos de Norte América, desde el 6 hasta el 14 de agosto del 2017.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 12H47 del martes 13 de junio del 2017, EL SEÑOR ALCALDE declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron
ALCALDE DE TENA

Ab. Alan Lovato H.
SECRETARIO GENERAL

